



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2015-00073-00
Proceso	EJECUTIVO -A continuación -
Demandante	MARISELA SÁNCHEZ HURTADO
Demandado	HÉCTOR RIVERA GONZÁLEZ
Providencia	2021-S371
Asunto	REQUIERE A LAS PARTES PARA INFORMAR ESTADO DE LOS TRÁMITES

El 16 de julio de 2020¹, se profirió auto en el que se dispuso:

SEGUNDO: ORDENAR a la demandante MARISELA SÁNCHEZ HURTADO, que devuelva indexada a FRANK DIEGO HERNÁNDEZ SALAZAR la suma de dinero recibida como producto del remate del inmueble 303-74139.

De acuerdo con las constancias obrantes en el expediente, en favor de la mencionada demandante y su apoderado, se expidieron títulos judiciales el 24 de abril y el 2 de mayo de 2018, para ser pagados así: (i) a JOSÉ HERNANDO VARGAS ZAPATA (apoderado de la demandante) por la suma de \$38.000.000; (ii) a MARISELA SÁNCHEZ HURTADO (demandante) por la suma de \$12.848.440.

TERCERO: ORDENAR al demandado HÉCTOR RIVERA GONZÁLEZ, que devuelva indexada a FRANK DIEGO HERNÁNDEZ SALAZAR la suma de dinero recibida como producto del excedente del remate del inmueble 303-74139. De acuerdo a la constancia obrante en el plenario, a esta persona se le entregó título judicial expedido el 28 de octubre de 2018 por la suma de \$13.071.777 (folio 196 cuaderno 3).

Estas partes han sido requeridas en múltiples ocasiones para que procedan al cumplimiento de las mencionadas órdenes de reintegro de los dineros, mediante auto del 22 de octubre de 2020² y auto del 25 de noviembre de 2020³, teniendo que a la fecha no tiene el juzgado conocimiento del cumplimiento de esta orden por parte de la demandante MARISELA SÁNCHEZ HURTADO o su apoderado JOSÉ HERNANDO VARGAS ZAPATA, ni del demandado HÉCTOR RIVERA GONZÁLEZ.

En este sentido, se requiere a estas personas, quienes fueran beneficiarias de los títulos judiciales expedidos en virtud del remate que fuera realizado en el presente proceso, para que procedan con la devolución del dinero como les fuera ordenado desde el 16 de julio de 2020, otorgándose el término de un mes calendario consignar a órdenes de este despacho el dinero. En el caso del abogado JOSÉ HERNANDO VARGAS ZAPATA, si incumpliere la orden, habría que poner en conocimiento de esta situación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que esa autoridad judicial, dentro de la órbita de sus competencias establezca si incurre en falta disciplinaria.

¹ PDF 11

² PDF 32

³ PDF 45



Por secretaría remítase copia de esta providencia a las personas mencionadas en ella, esto sin perjuicio de su notificación por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54a9b1cd0f14e86f1f0f70e1b0da6911a79435a8175d5bcf58885dafa247b605

Documento generado en 27/10/2021 04:48:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co